ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

2020/2184 *Aprobación bases convocatoria subvenciones autónomos y pymes con motivo COVID-19.*

Anuncio

Don Daniel Sánchez Cruz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela, (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 18 de junio de 2020 el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria urgente ha adoptado acuerdo mediante el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a gastos corrientes de las Pymes y Autónomos del municipio de La Iruela como consecuencia de la crisis originada por el COVID-19, con el siguiente contenido literal:

“Se da cuenta de las Bases elaboradas justificando la necesidad de su aprobación para hacer frente a una situación excepcional y extraordinaria que la sociedad está sufriendo consecuencia de la pandemia provocada por la expansión del Covid-19 ha derivado en una crisis sanitaria que necesita de medidas extraordinarias. Y con la finalidad mediante esta convocatoria, de ofrecer un instrumento de ayuda para autónomos y pymes de La Iruela, que han visto reducidos sus ingresos de manera considerable mientras hacen frente a sus gastos fijos necesarios para su actividad, para ayudar a que mantengan y sigan desarrollando sus servicios con la mayor normalidad posible tras la superación de esta crisis.

Vista la regulación contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Corporación municipal, previa deliberación y por unanimidad de los asistentes, (9), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, A GASTOS CORRIENTES DE LAS PYMES Y AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO DE LA IRUELA COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS ORIGINADA POR EL COVID-19, que se recogen como ANEXO a la presente acta.

SEGUNDO: Ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, así como en el portal de transparencia de este Ayuntamiento y en la web www.lairuela.es; tal y como dispone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia.

Contra dicho acuerdo y el texto de las BASES se podrá interponer los siguientes recursos:

cve: BOP-2020-2184
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Recurso potestativo de reposición, en plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015.

- Recurso Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el juzgado Contencioso-Administrativo de Jaén en los siguientes casos:

• En caso de no interponer Recurso Potestativo de reposición, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

• En el caso de interponer Recurso Potestativo de reposición, en el plazo de dos meses contados:

- A partir de la notificación de la resolución del recurso.
- A partir del transcurso del plazo de un mes, desde la interposición del recurso sin que se haya dictado resolución expresa sobre el mismo.

También podrá utilizarse no obstante, otros recursos que se estimen oportunos.
A continuación se publican las bases de la convocatoria mencionadas.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A GASTOS CORRIENTES DE LAS PYMES Y AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO DE LA IRUELA COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS ORIGINADA POR EL COVID-19

Articulo 1. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria de carácter excepcional como consecuencia de la crisis originada por el Covid-19, es establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a trabajadores autónomos y Pymes incluidas las comunidades de bienes, con el objeto de que las familias dependientes de estos colectivos no vean perjudicada la cobertura de sus necesidades básicas por tener que dar cumplimiento a obligaciones ineludibles e inherentes a la actividad económica que desarrollan, de La Iruela, de los gastos corrientes correspondientes a los meses en los que la actividad económica haya sido afectada por la crisis originada por el Covid-19.

Artículo 2. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención: Emprendedores, empresarios individuales, profesionales y Pymes que cumplan todas las características que se indican a continuación:

1. Que hayan iniciado la actividad con anterioridad a la fecha de solicitud de la subvención.

2. Que, en la declaración censal actualizada, figure como domicilio de la actividad, una dirección de La Iruela, es decir, que la empresa tenga un centro de trabajo en el municipio.

3. Que la actividad principal de la empresa se encuentre incluida en alguno de los epígrafes del CNAE recogidos en el Anexo III de esta convocatoria.

4. Que la empresa solicitante esté al corriente de pagos de sus obligaciones tributarias: Con Hacienda Estatal y Autonómica y el Ayuntamiento de La Iruela, y de sus obligaciones con la

cve: BOP-2020-2184
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Seguridad Social.

Artículo 3. Acciones subvencionables.

Serán subvencionables los siguientes GASTOS CORRIENTES, siempre que sean referidos al centro de trabajo ubicado en La Iruela:

1. Seguridad Social: Cuota de autónomos y TC1 (en caso de que la empresa tenga trabajadores).
2. Alquileres de inmuebles y equipos, leasing y renting.
3. Electricidad.
4. Agua y basura.
5. Teléfono (incluido internet).
6. Combustible.
7. Gestoría.
8. Todo tipo de test, geles, mascarillas así como cualquier otro gasto relacionado con la prevención del COVID-19.
9. Cualquier otro que pueda ser acreditable.

Se subvencionarán los gastos corrientes realizados desde el 1 de marzo hasta el 30 de junio de 2020.

Artículo 4. Procedimiento y Plazo de presentación de solicitudes.

1. Procedimiento. Se presentará solicitud cumplimentada según modelo que figura en el Anexo I de esta convocatoria, adjuntando la documentación inicial que figura en el Anexo II de esta convocatoria. La solicitud y la documentación adjunta, se presentarán, de forma preferente, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Iruela. Si no fuera posible esta opción, podría presentarse en el Registro de Entrada.

2. Plazo. El plazo de presentación de la documentación y solicitud indicados en el artículo 4.1 será de 1 mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

3. La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido y/o la no utilización de los modelos aprobados en las presentes bases, serán causa de inadmisión.

Artículo 5. Procedimiento y plazo de justificación de los gastos corrientes.

1. Justificación de los gastos realizados. Documentación y plazo:

Para que se haga efectiva la subvención concedida, el beneficiario deberá acreditar previamente ante el Ayuntamiento los gastos realizados mediante la presentación de:

a) Facturas de proveedores (originales o copias compulsadas).

b) Documentos de pago de las facturas. Como documentos de pago se admitirán exclusivamente documentos bancarios en los que aparezca claro el concepto del pago (nombre de proveedor y factura), o en caso de ser facturas pagadas al contado, será necesario adjuntar ticket de compra y/o certificado del proveedor indicando que la factura ha

cve: BOP-2020-2184
Verificable en https://bop.dipujaen.es

sido pagada al contado.

c) Certificados de que se encuentran al corriente con las Haciendas Estatal, Autonómica y Local, y con la Seguridad Social; así como con el Ayuntamiento de La Iruela.

3. El plazo de presentación de la documentación justificativa de los gastos será de un mes y empezara a contar a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo de concesión de la subvención.

4. La fecha de los documentos justificativos a aportar deberá estar comprendida entre el periodo señalado en el art 3 de las presentes bases.

Artículo 6. Cuantía.

Esta convocatoria subvenciona el 100% de los gastos realizados y justificados, excluidos todo tipo de impuestos (el IVA no se subvenciona).

La ayuda consistirá en un importe fijo en función de la justificación de los gastos subvencionables que se relacionan en la Base tercera, “Acciones subvencionables” con los siguientes límites:

- Empresas encuadradas en el apartado 1º del Anexo III: 800 €.

En este apartado se incluyen aquellas actividades que, por lo general, han sido más afectadas por la crisis originada por el COVID-19, bien porque se han visto obligadas a cerrar, bien porque su facturación ha bajado drásticamente.

- Empresas encuadradas en el apartado 2º del Anexo III: 400 €.

En este apartado se incluyen aquellas actividades que aún no habiéndose visto obligadas a cerrar por la crisis originada por el COVID-19, por lo general, han sufrido una reducción en sus ingresos.

No se subvencionarán gastos que estén por encima del precio de mercado.

Serán técnicos municipales, tras las comprobaciones oportunas, los encargados de determinar este precio.

Solo podrán beneficiarse en un solo epígrafe en caso de que dispusiera de varios y solo podrán ser beneficiarios en una sola ayuda en caso de personas con alta de autónomo y con una empresa y/o comunidad de bienes. Las ayudas no serán acumulables en ningún caso.

Artículo 7. Recursos aplicables.

Los recursos aplicables a esta convocatoria, asciende a un total de euros (30.000 €) que se imputará a los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de La Iruela del 2020 con cargo a la partida presupuestaria 920.226.98 COVID-19.

Las subvenciones se otorgaran hasta agotar el crédito disponible.

cve: BOP-2020-2184
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 8. Inicio del expediente y requerimiento de documentación inicial.

1. El órgano encargado de gestionar el expediente será la Concejalía de Hacienda y Turismo y todas las comunicaciones y notificaciones oficiales, con el solicitante se realizarán prioritariamente por medios electrónicos.

2. Requerimiento de documentación adicional al inicio:

Si del examen de la documentación adjunta a la solicitud, se comprueba que no reúne los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. El incumplimiento de estos plazos dará lugar a la desestimación de la solicitud y archivo del expediente.

Artículo 9. Requerimiento de documentación justificativa de los gastos.

1. En caso que el solicitante haya resultado beneficiario de la subvención y haya presentado la documentación justificativa que figura en artículo 5.2, si del examen de la misma se comprueba que no está completa, se le podrá requerir para que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos. El incumplimiento de estos plazos será considerado desistimiento de la solicitud y, en todo caso, dará lugar a la desestimación de la misma y archivo del expediente.

Artículo 10. Procedimiento para aportar documentación complementaria: de forma voluntaria o requerida por el Ayuntamiento.

La documentación requerida o aportada voluntariamente por el solicitante, para incorporarse al expediente, deberá presentarse por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Iruela o, en caso de no ser posible, en el Registro de Entrada.

Artículo 11. Instrucción de solicitudes.

Instrucción: El procedimiento para la concesión de subvenciones será el de concurrencia no competitiva, teniéndose en cuenta el orden riguroso de la fecha de presentación de solicitudes, considerándose como fecha de esta última, aquella en la que las solicitudes reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanadas, en su caso, las omisiones o defectos que, en la misma se hubieran apreciado por el órgano convocante.

Artículo 12. Resolución. Forma y Plazo.

1. Por la Alcaldía se emitirá una resolución motivada (informe técnico previo) conjunta para todas las solicitudes de subvención, aprobando o denegando la concesión de las mismas, y se notificara individualmente a cada interesado.

2. El plazo de resolución será de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del periodo de solicitud. Este plazo podrá ampliarse tres meses más a petición del departamento encargado de instruir el expediente, de conformidad con el artículo 21.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

cve: BOP-2020-2184
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Públicas.

3. Si en el plazo indicado no existe resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

4. En la resolución del expediente se determinará la cuantía, forma de abono y el resto de las circunstancias exigibles para su percepción, seguimiento y justificación.

5. En la resolución de concesión se incluirá también una relación ordenada según orden de presentación de las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en estas bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria. Si se produjese renuncia a la subvención por parte de alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes a aquel en orden de prelación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Artículo 13. Control y seguimiento.

1. El Ayuntamiento de La Iruela ejercerá el control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

2. Igualmente podrá efectuar las comprobaciones que se consideren oportunas al objeto de verificar la autenticidad de los gastos realizados.

Artículo 14. Devolución de la subvención.

En caso de resultar beneficiario de la subvención, deberá seguir realizando la actividad en las mismas condiciones, durante los seis meses posteriores al pago de la subvención, contados a partir del día siguiente a la fecha del pago. En caso de incumplimiento de este requisito será obligado a la devolución de la subvención.

DISPOSICIÓN FINAL. En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará en lo dispuesto por las Bases de Ejecución del Presupuesto. Asimismo, el beneficiario de la subvención se someterá a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en todo lo que se refiere a la obligación de justificar la subvención, el procedimiento de justificación, el control por parte del Ayuntamiento, así como el procedimiento sancionador y a los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

cve: BOP-2020-2184
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE GASTOS CORRIENTES PARA PYMES Y AUTÓNOMOS DE LA IRUELA.

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre y apellidos o Razón Social:

NIF O CIF:

Forma jurídica: Teléfono de contacto:

E-MAIL:

Domicilio fiscal:

Código Postal:

Localidad: Actividad principal:

Número de CNAE de la actividad

principal: Fecha de inicio de la

Actividad:

2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Nombre y apellidos:

Causa de la representación:

N.I.F: Domicilio:

Código Postal: Localidad: Teléfono:

3. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

IMPORTE ESTIMADO DE GASTOS (IVA excluido):_____Euros (€)

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA: _____ Euros(€)

FIRMA/S
*

4. El/la abajo firmante declara que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que cumple los requisitos señalados en la convocatoria que regula estas subvenciones.

En La Iruela, a de de 2020

Firma del solicitante:

cve: BOP-2020-2184
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II: DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA EN LA SOLICITUD
Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del promotor/representarte.	☐
Fotocopia del número de identificación fiscal de la empresa.(Personas jurídicas)	☐
Fotocopia de escritura de constitución y de modificación (en el caso de sociedad) o fotocopia del contrato de Comunidad de Bienes, en su caso.	☐
Informe de vida laboral del autónomo/ Informe vida laboral empresa	☐
ANEXO IV (Comprende las siguientes declaraciones)	
- Declaración responsable de que la empresa no se encuentra incursa en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.	☐
- Declaración responsable de subvenciones solicitadas y/o recibidas por otros organismos públicos o privados, para las mismas acciones, indicando en su caso, el organismo concedente y el importe de las mismas.	☐
- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con las haciendas Estatal, Autonómica, Municipal y de Seguridad Social (Anexo IV)	☐
-Certificado de estar dado de alta en el IAE señalando el epígrafe correspondiente…….	☐

EN EL CASO DE COMUNIDADES DE BIENES, LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA SE ENTENDERÁ QUE LA HAN DE APORTAR TODOS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS COMUNERAS Y, ASIMISMO, SE OBLIGARÁ CON PERSONAS FÍSICAS CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE, DEBIÉNDOSE FIRMAR LA SOLICITUD Y LAS DECLARACIONES RESPONSABLES POR TODAS LAS PERSONAS SOCIAS.

En La Iruela, a…….de……..de…….2020.

FIRMA/S*

DNI:

*En el caso de Comunidades de bienes, casa una de las personas comuneras se obligará como persona física conjunta y solidariamente, debiendo firmar todas las personas sociales.

cve: BOP-2020-2184
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO III

APARTADO PRIMERO: ACTIVIDADES PRIORITARIAS

Hoteles, y alojamientos turísticos en general (pensiones, apartamentos turísticos, camping, hostales, moteles, campamentos etc)
Bares, Restaurantes, Cafeterías, heladerías y Churrerías
Todas las actividades relacionadas con el Turismo (agencias de viajes, turismo activo y guías de turismo)

APARTADO SEGUNDO: ACTIVIDADES AFECTADAS

Construcción, albañilería, pintura, comercio menor materiales de la construcción y alquiler maquinaria y equipos construcción
Comercios al por menor a excepción de los que son de productos de alimentación y bebida y estancos
Carpintería y cerrajería y fabricación artículos carpintería metálica
Ferreterías
Taxis y alquiler otros medios de transportes
Pintores, escultores y ceramistas
Peluquerías
Reparación de vehículos y bicicletas
Droguerías y perfumerías
Librerías, periódicos y revistas
Floristerías
Dentistas, Protésicos e higienistas dentales
Servicios Forestales
Fisioterapeutas, Acupuntores, neurópatas y otros
Arquitectos, Arquitectos técnicos y aparejadores

cve: BOP-2020-2184
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO IV

DECLARACIONES RESPONSABLES

D./Dª: con NIF/NIE:

En su propio nombre o en calidad de representante de (Nombre y CIF de la empresa):

DECLARA:

1. Que la empresa a la que representa no se encuentra incursa en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley general de subvenciones y no está participada por empresas que no cumples con los requisitos de las bases de las subvenciones.
2. Que la empresa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.
3. Que está al corriente de pagos con la Haciendas Estatal, Autonómica y Municipal, y con la Seguridad Social, asi como con el Ayuntamiento de La Iruela.
4. Que además de la presente petición de ayuda:

☐ No ha solicitado ni obtenido ayuda o subvención alguna por parte de la administración pública para los mismos gastos.

☐ Ha presentado solicitud o ha obtenido ayudas de los siguientes organismos para los mismos gastos, hasta el día de la fecha:

ORGANISMO	AYUDA SOLICITADA	IMPORTE	ESTADO: C (concedida) T (en tramite)	AÑO

En La Iruela, a de de 2020

FIRMA/S*
DNI:

* En el caso de Comunidades de Bienes, cada una de las personas se obligará como persona física conjunta y solidariamente, debiendo firmar todas las personas socias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Iruela, a 22 de junio de 2020.- El Alcalde Presidente, DANIEL SÁNCHEZ CRUZ.

cve: BOP-2020-2184
Verificable en https://bop.dipujaen.es